



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 310 -2020-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 08 SEP. 2020

VISTOS:

El proveído administrativo de Gobernación Regional consignado con expediente número 1646 de fecha 02/09/2020, el Informe N° 011-2020-CE-OXI/GR de fecha 27/08/2020, el Informe N° 183-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS de fecha 29/07/2020 que adjunta el Informe Técnico N° 006-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG de fecha 27/07/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2020-GR-APURIMA/CR de fecha 13/01/2020 se aprobó por unanimidad de sus miembros: **Artículo Primero:** Aprobar la lista de 07 proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 por el monto total de inversión de S/. 90,157,727 soles; entre los cuales, esta comprendido el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC" con código único N° 2339910, por el monto de inversión S/. 9,949,183 soles. **Artículo Cuarto:** Faculta al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del Mecanismo de Obras por Impuesto, conforme establece el Art. 6 del TUO de la Ley 29230;

Que, la Economista Carina Incabuena Suyo y el Ingeniero Civil Ángel Campos Gallegos en su condición de Personal de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones - ORFEI, en fecha 27/07/2020, emitieron el Informe Técnico N° 006-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG, realizando el análisis de acuerdo al Art 27° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y al Decreto Supremo N° 212-2018-EF, que contempla la actualización de los proyectos viables por pérdida de vigencia. En ese sentido revisaron y evaluaron la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC". De la evaluación económica, señalaron que el análisis de la variación presupuestal muestra que el perfil actualizado, cuenta con un incremento de S/. 1,250,960.37 soles, que representa un incremento del 12.57% respecto del monto del perfil viable. Siendo el monto de inversión total del perfil actualizado la suma de S/. 11,200,143.04 soles. Por tanto, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones **aprueba y/o emite opinión favorable** de la consistencia técnica, económica y el dimensionamiento de la actualización del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC" con Código Único N° 2339910;

Página 1 de 3





Que, la Economista Carina Incabueno Sujo, en fecha 29/07/2020, remitió al Director de la ORFEI el Informe N° 183-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS, mediante el que presenta el Informe Técnico de Actualización por pérdida de vigencia de la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC con Código Único N° 2339910, que se enmarca en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y la definición del proyecto de inversión, por lo que la ORFEI ha concluido con **aprobar la actualización** del proyecto de inversión con el Informe Técnico N° 006-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG, recomendando se haga de conocimiento al Comité Especial de Obras por Impuesto;

Que, teniendo en consideración los informes técnicos detallados y el numeral 26.5 del artículo 26° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, es que el Presidente del Comité de Obras por Impuestos, en fecha 01/09/2020 tramitó el Informe N° 011-2020-CE-OXI/GR de fecha 27/08/2020, solicitando autorización del nuevo monto de inversión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC", con Código Único N° 2339910;

Que, mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado". El Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales. Estableciendo en su Artículo 5° sobre la priorización de los proyectos de inversión, señalando que: "Los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales que se acojan a lo establecido en el presente Texto Único Ordenado remiten a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) una lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o ejecutar, en un plazo de treinta (30) días calendario contado desde la publicación del reglamento del presente Texto Único Ordenado(...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF". Este Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, establece en su artículos: **Artículo 10°** sobre la elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados, señalando que: "10.1 Corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica. 10.2 Para la aplicación del numeral precedente, debe considerarse lo siguiente: 1. La lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 por los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable (...)". **Artículo 26°** sobre el contenido de las bases, señalado que: "(...) 26.5 Si el proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del Titular de la entidad pública, para todos los casos";

Que, de conformidad a los antecedentes documentales, los informes técnicos y las normas citadas, resulta necesario aprobar el nuevo monto de inversión del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC", con Código Único N° 2339910; por la suma de S/. 11,200,143.04 soles, para su financiamiento y ejecución bajo el mecanismo de obras por impuesto, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230; el Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2020-GR-APURIMAC/CR de fecha 13/01/2020; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305, y;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



340

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el nuevo monto de inversión del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHÍCULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURÍMAC", con Código Único N° 2339910, por la suma de S/. 11,200,143.04 soles, para su financiamiento y ejecución bajo el mecanismo de obras por impuesto, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución al Comité de Obras por Impuestos, a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones ORFEI, Coordinación de Obras por Impuesto y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

BLN/GR
MPG/DRAJ

